



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios 463, tribuna sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe designado de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, de fecha 01 de septiembre de 2017, en adelante el **IPD**; y, de la otra parte la **MISION FAMILIAR INTERNACIONAL**, con RUC N° 20181416719, con domicilio calle los Membrillos N°149-143 – Urbanización Residencial Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **JOSE HUGO AGAPITO DELGADO BOSSIO**, identificado con D.N.I. N° 06224223, según consta en el asiento A 00016 de la Partida Electrónica N° 01857010 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

El **IPD** tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert", ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida N° 45450422 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El **IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Coliseo principal Campo principal, tribunas, salón VIP, sala Chino Vásquez, segundo nivel, comedores, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento denominado "**SEMINARIO DE FORMACIÓN ESPIRITUAL**" consistente en una **hora** de la motivacional, a llevarse a cabo del **01, 02, 03 y 04 de febrero de 2018**, a partir de las 08:30 horas a 22:00 horas, en adelante **EL EVENTO**.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** dos (02) días de montaje previo y uno (01) día calendario, posterior para el desmontaje.

Asimismo **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** la explanada del referido Coliseo, para los días 01, 02 y 03 de febrero de 2018, a partir de las 08:30 horas a 22:00 horas.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA cancelará por el arrendamiento para las cuatro fechas como indica la cláusula precedente, los siguientes conceptos:

- Coliseo Eduardo Dibos Dammert: **S/ 99,120.00 (Noventa y nueve mil ciento veinte con 00/100 soles)** incluido IGV, y
- Explanada del Coliseo en 02 fechas: **S/ 7,223.02 (Siete mil doscientos veintitrés con 02/100 soles)** incluido IGV.

En tal razón **LA ARRENDATARIA** cancelará la suma de **S/ 106,343.02 (Ciento seis mil trescientos cuarenta y tres con 02/100 soles)** incluido IGV, los cuales serán



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

abonados con un plazo máximo de 72 horas previas a la iniciación de **EL EVENTO**, estrictamente de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/ 95,708.72 (Noventa y cinco mil setecientos ocho con 72/100 soles) incluido IGV**, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/ 10,634.30 (Diez mil seiscientos treinta y cuatro con 30/100 soles) incluido IGV**, en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.



Cuyas constancias de pago originales serán entregadas al Área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente. Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada, será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD** de la Sede Central, debidamente canceladas.

CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PREDIO

LA ARRENDATARIA se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del Coliseo Eduardo Dibos Dammert, durante el desarrollo de **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones como le fue entregado dentro de las 24 horas culminado **EL EVENTO**.

QUINTA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptará medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.

Cabe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

público. Todas estas medidas señaladas en la presente clausula se llevara a cabo a fin de mantener el normal desarrollo del evento.

Por otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario. Los cuales deberán encontrarse en óptimas condiciones, en salvaguarda del medio ambiente.

SEXTA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA, en su calidad de organizadora del evento, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la ley N° 30222.

Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento, **LA ARRENDATARIA** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional.

En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA**.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Las partes contratantes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 27276, Ley de seguridad en espectáculos públicos no deportivos con gran concentración de personas. En tal razón **LA ARRENDATARIA** contará con póliza de seguro por accidentes personales que pudieran devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran generarse a los artistas, espectadores y público en general asistente a **EL EVENTO**.

En cuanto a la póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general por la suma de **US\$ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 dólares americanos)**. Es de precisar que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentre aprobada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que deberá ser presentada el día de la suscripción del contrato.

En tal sentido, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad, civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del mismo. En aplicación del artículo 6.1 de la misma ley.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA

LA ARRENDATARIA, se responsabiliza por los daños materiales ocasionados en las obras civiles, servicios e instalaciones del predio arrendado, durante la realización de **EL EVENTO**. Para tal efecto, a la suscripción del contrato, entregará a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, una garantía ascendente al 50% de la renta pactada, a través de un cheque de gerencia o certificado.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA**, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación de la infraestructura deportiva, siendo requisito indispensable, que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario del Coliseo Eduardo Dibos Dammert en este tipo de actividades. Caso contrario se efectuará los descuentos correspondientes, de acuerdo al informe de daños producidos presentado por el administrador del predio.

NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LA ARRENDATARIA declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DÉCIMA: GESTION DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

LA ARRENDATARIA como responsable de la organización del evento, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y políticas previas a la realización del evento, tales como las expedidas de la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Dirección General de Gobierno Interior – DGIN SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO, entre otros.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a la Administración del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert.

Por otro lado, si **LA ARRENDATARIA** considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria, deberá entregar al **EL IPD** una declaración jurada simple, previo al inicio del **EVENTO**, debidamente suscrita por su representante legal.

DÉCIMO PRIMERA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Presidencia de **EL IPD**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DECIMO SEGUNDA: DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Coliseo Eduardo Dibos Dammert, siempre y cuando porten acreditación oficial y cuenten con su Documento Nacional de Identidad. Las credenciales serán emitidas por **LA ARRENDATARIA** y serán entregadas al **IPD** por lo menos con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas previas al desarrollo de **EL EVENTO**.

DÉCIMO TERCERA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA reconoce deberá entregar a **EL IPD** con la anticipación de 24 horas de **EL EVENTO** una relación de su personal asignado para **EL EVENTO**, mediante comunicación escrita y/o por vía electrónica remitida, cabe indicar que la Administración del predio arrendado tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

DECIMO CUARTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO** cuando fuere necesario.

DÉCIMO QUINTA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y/O CONCESIONARIOS

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **LA ARRENDATARIA** respetará el derecho adquirido por estos. Si **LA ARRENDATARIA** considere necesario el ingreso de otros concesionarios pagará un derecho por el servicios de estos, el mismo que será determinado por el **IPD** en la liquidación a efectuar, previo al informe que emita la Administración del Coliseo Eduardo Dibos Dammert.

DÉCIMO SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.

DÉCIMO SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida del expendio de bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado.

DÉCIMO OCTAVA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en las que le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, dentro de las veinticuatro (24) horas culminado **EL EVENTO**.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD efectuara en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del predio arrendado, previo



a la realización de **EL EVENTO**, verificando al día siguiente de la culminación de **EL EVENTO** la conformidad de dicho inventario, sentado para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO NOVENA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIGESIMA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

Energía Eléctrica	:	S/ 206.14 más IGTV (por día de evento)
Montaje y desmontaje	:	S/ 1,000.00 más IGTV (por día adicional)
Concesionarios	:	S/ 3,600.00 más IGTV (por día de evento)
Explanada	:	2,040.40 más IGTV (por día)

EL IPD, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la devolución del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, enviará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico la liquidación del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado previos, durante y culminado **EL EVENTO**, para su liquidación de no haber un pronunciamiento, dicha liquidación quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.

Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central de **EL IPD**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recepción.

VIGESIMO PRIMERA: RESERVA DE BUTACAS OFICIALES Y ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que **EL IPD** tiene el uso exclusivo y permanente de un número de sesenta y dos (62) butacas oficiales ubicadas en la Zona VIP del predio arrendado o en su defecto sesenta y dos (62) entradas en las zonas cercanas al campo donde se realiza **EL EVENTO** a determinarse previo al contrato de arrendamiento, asimismo **LA ARRENDATARIA** declara y deja constancia que **EL IPD** tiene el uso exclusivo y permanente de 03 (tres) estacionamientos en el predio.

VIGÉSIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- a) Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



VIGÉSIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia al Administrador del Coliseo Eduardo Dibos Dammert, a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración y la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 10 días del mes de Enero del 2018.

EL IPD

LA ARRENDATARIA



JULIO ANTONIO GAYCHO LAVADO
Oficina General de Administración



JOSE HUGO AGAPITO DELGADO BOSSIO
Presidente

